

**AVISO No 350**

22 de julio 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ EDITH PATIÑO De** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2662 del 12 de julio de 2022

Persona a notificar: **LUZ EDITH PATIÑO**

Dirección de notificación. **CALLE 14 No. 15-47 ARMENIA QUINDIO**

Funcionario que expidió el acto: **JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994  
Atentamente,

**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
DIRECTOR COMERCIAL EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P

Armenia, 22 DE JULIO de 2022

Señor (a):

**LUZ EDITH PATIÑO**

Dirección De Notificación: **CALLE 40 No.15-47 ARMENIA, QUINDIO**

Matrícula: **143494**

ASUNTO: Notificación por Aviso 350RES- PQRDS 2662 del 12 de JULIO de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 350 RES- PQRDS 2662 del 12 de JULIO de 2022** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO MATRICULA INTERNA 143494"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

DIRECTOR COMERCIAL EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S. P

**RESOLUCION PQRDS 2662**  
**“POR LA CUAL SE RESUELVE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO SOBRE**  
**PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO”**  
**MATRICULA 143494**

**IDENTIFICACION PERSONAL NATURAL O JURIDICA**

<b>SOLICITANTE</b>	LUZ EDITH PATIÑO
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO
<b>REFERENCIA MATRICULA</b>	143494
<b>DIRECCION DEL PREDIO</b>	BLOQUE 2 LOCAL 54B-55B ARMENIA, QUINDÍO

La Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Que el señor **LUZ EDITH PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 29.454.175, en calidad de peticionaria, solicitó a las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP realizar la prescripción debido que a la fecha nunca se ha hecho un proceso de cobro y se reliquide el cobro de servicio publico domiciliario de aseo \$106.190 es muy costoso.

**CONSIDERACIONES**

Actualmente el predio urbano ubicado en el BLOQUE 2 LOCAL 54B-55B ARMENIA, QUINDÍO, con Matrícula Interna EPA 143494, es objeto de obligación clara, expresa y exigible bajo el titulo base de recaudo ejecutivo de la factura No. 59157086 por concepto de prestación de servicios de Aseo (38 meses adeudados), por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.154.172)**

Para constancia de lo antes mencionado, se anexa pantallazo de lo registrado en la base de datos de la entidad:

Código Contrato	Saldo a favor	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio	Descripción	Número Predial
143494	\$3.154.172,00	\$0,00	34517171	2235390	63001030767005309010	630010103000007670901900000000

  

País		Departamento		Ciudad		Barrio		Dirección de predio	Dirección de Cobro	Es Hogar Comunitario?	Es Vivienda Interés Priori
Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción				
1	COLOMBIA	63	QUINDIO	1	ARMENIA	238	MERCAR S.A.	LOCAL 254B - 55B	LOCAL 254B - 55B	NO	NO

  

Producto	Código	Servicio Descripción	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora	Uso	Código	Descripción	Código
1434941	1	ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	COMERCIAL	1	COMERCIAL	16
1434942	2	ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	COMERCIAL	1	COMERCIAL	16
1434947	7	ASEO	38	\$3.154.172	\$0	\$3.154.172	\$0	PEQUEÑO PRODUCTOR C...	2	TIPO 2	

Por consiguiente, se procede analizar la petición, y los hechos, remitiéndose a la normatividad aplicable que es la establecida en el Estatuto Tributario así:

**ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.** <Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte

Conforme a lo anterior, y la petición actual, los títulos base de recaudo ejecutivo, es decir las facturas de cobro emitidas por las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, caracterizadas por su naturaleza de ser obligaciones de tracto sucesivo, cumplen tal requisito establecido en el artículo 817 # 4. A su vez se entra a verificar si la actual obligación clara, expresa y exigible por concepto de prestación de servicio público domiciliario de Aseo es objeto de Jurisdicción coactiva por la entidad, con el fin de decidir lo peticionado, por lo cual a la fecha no existe proceso coactivo adelantado por el área de Jurisdicción Coactiva

en contra del predio urbano ubicado en el BLOQUE 2 LOCAL 54B-55B de la ciudad de ARMENIA, QUINDÍO, identificado con la matrícula EPA 1434942.

En consecuencia, la normatividad establece su procedimiento así:

**ARTICULO 832. TRAMITE DE EXCEPCIONES.** *Dentro del mes siguiente a la presentación del escrito mediante el cual se proponen las excepciones, el funcionario competente decidirá sobre ellas, ordenando previamente la práctica de las pruebas, cuando sea del caso.*

**ARTICULO 833. EXCEPCIONES PROBADAS.** *Si se encuentran probadas las excepciones, el funcionario competente así lo declarará y ordenará la terminación del procedimiento cuando fuere del caso y el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado. En igual forma, procederá si en cualquier etapa del procedimiento el deudor cancela la totalidad de las obligaciones.*

*Cuando la excepción probada, lo sea respecto de uno o varios de los títulos comprendidos en el mandamiento de pago, el procedimiento continuará en relación con los demás sin perjuicio de los ajustes correspondientes.*

Que, siendo competentes para resolver el termino de prescripción de la acción de cobro de los títulos objeto de recaudo ejecutivo (Facturas), y aunque no exista proceso de cobro coactivo en contra de la obligación clara, expresa y exigible que se desprende de la factura de cobro número 59157086, se encuentra que las derivadas facturas exigibles anteriores al mes de julio de 2022 no se encuentran probadas, resolviendo este despacho que una vez cumplido con la normatividad antes citada se seguirá con el cobro respectivo del servicio público domiciliario de Aseo prestado, resolviendo así lo solicitado por la peticionaria.

Ahora bien, con el fin de verificar la existencia o inexistencia del presente contrato se anexa pantallazo del servicio identificado con matrícula epa 143494, conforme a lo manifestado dentro del derecho de petición:

The screenshot shows a web interface with a navigation menu at the top: Datos Cuentas, Datos Pagos, Datos Finanzaciones, Datos atenciones (selected), Datos Ordenes, Punto de Medición, Datos Lecturas, Afors, Unidades Habitacionales, Salidos a favor, Cupones, Notas. Below the menu, there is a dropdown for 'Código del producto' with the value '1434947 ASEO'. The main content area is divided into two sections: 'Atenciones' and 'Detalles de Tramites'.

**Atenciones Table:**

Tramite		Tipo Tramite		Atención	Causas		Estado		Fecha Radicado	Fecha f
Código	Descripción	Código	Descripción		Código	Descripción	Código	Descripción		
107	CAMBIO DE USO Y ESTRATO ASEO	2	RECLAMO	374142	107	CAMBIO DE USO Y ESTRATO ASEO	3	SOLUCIONADA	2018-11-15 12:00...	2018-11...

**Detalles de Tramites:**

Código Atención	374142	Fecha Radicado	2018-11-15 12:00:00	Tipo Notificación	PENDIENTE NOTIFICACION
Observación		Fecha Notificación		Tipo Respuesta	PENDIENTE DE RESPUESTA
Fecha Traslados SSPD		Usuario	JIGARCIA		
Fecha Respuesta	2018-11-16 11:49:52	Descripción Servicio	....		

Código	Descripción								Código	Descripción	Código
1434941	1	ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	COMERCIAL	1	COMERCIAL	1
1434942	2	ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	COMERCIAL	1	COMERCIAL	1
1434947	7	ASEO	38	\$3.154.172	\$0	\$3.154.172	\$0	PEQUEÑO PRODUCTOR C...	2	TIPO 2	1

  

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario	Terminal
020520197917	29794140	\$60.232	2019-05-02 12:00:00	2019-05-03 08:19:...		GENERIC
110420197917	29666556	\$439.991	2019-04-11 12:00:00	2019-04-12 05:04:...		GENERIC

  

Código	Descripción	Servicio	Cuenta	Valor Afectado Cupon	Valor Total	Valor Facturado	Valor Abonado	Saldo Cuenta
7	ASEO		46455830	\$60.232.00	\$60.232.00	\$60.232.00	\$60.232.00	\$0.00

Por lo anterior, el día 15 de noviembre de 2018 registra la base de datos de la entidad, que actualmente el usuario y/o suscriptor se encuentra activo, indicando que en el ítem “Datos órdenes” se solicitó cambio de uso estrato de servicio público domiciliario de Aseo, además de que el ultimo pago realizado fue en fecha del 02 de mayo de 2019 por valor de **SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$60.232)**, aplicado al servicio público domiciliario de Aseo.

Por último, con el fin de dar respuesta a reliquidar la factura solicitada por la peticionaria, se manifiesta que esta consta de los siguientes Ítems: Recargo Por Mora, COSTOS FIJOS, COSTO VARIABLE NA, COSTO VARIABLE APROVECHABLE (Aforo de régimen de propiedad horizontal- Mercar S.A.), y DEVOLUCION APROVECHAMIENTO, por lo cual el área de facturación basado en cada uno de ellos, emite el cobro periodo tras periodo por la prestación del servicio publico domiciliario, teniendo en cuenta que a la fecha existen intereses moratorios que hacen que el valor del mismo alteren el cobro.

En este orden de ideas, se procede a analizar en conjunto la procedencia del caso en particular así:

### CASO CONCRETO

1.- Que el señor **LUZ EDITH PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 29.454.175, en calidad de peticionaria, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicitó a las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP realizar la prescripción debido que a la fecha nunca se ha hecho un proceso de cobro y se reliquide el cobro de servicio público domiciliario de aseo \$106.190 es muy costoso.

2.- Que verificado el bien inmueble ubicado en el BLOQUE 2 LOCAL 54B-55B ARMENIA, QUINDÍO, con Matrícula Interna EPA 143494, es objeto de obligación clara, expresa y exigible bajo el titulo base de recaudo ejecutivo de la factura No. 59157086 por concepto

de prestación de servicios de Aseo (38 meses adeudados), por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.154.172)**.

3.- Conforme a lo anterior, y con fundamento en la parte considerativa se establece que siendo competentes para resolver el termino de prescripción de la acción de cobro de los títulos objeto de recaudo ejecutivo (Facturas), y aunque no exista proceso de cobro coactivo en contra de la obligación clara, expresa y exigible que se desprende de la factura de cobro número 59157086, se encuentra que las derivadas facturas exigibles anteriores al mes de julio de 2022 no se encuentran probadas, resolviendo este despacho que una vez cumplido con la normatividad antes citada se seguirá con el cobro respectivo del servicio público domiciliario de Aseo prestado, resolviendo así lo solicitado por la peticionaria.

4.- Ahora bien, con el fin de verificar la existencia o inexistencia del presente contrato se anexa pantallazo del servicio identificado con matrícula epa 143494, el día 15 de noviembre de 2018 registra la base de datos de la entidad, que actualmente el usuario y/o suscriptor se encuentra activo, indicando que en el ítem “Datos órdenes” se solicitó cambio de uso estrato de servicio público domiciliario de Aseo, además de que el ultimo pago realizado fue en fecha del 02 de mayo de 2019 por valor de **SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$60.232)**, aplicado al servicio público domiciliario de Aseo.

5.- Con el fin de dar respuesta a reliquidar la factura solicitada por la peticionaria, se manifiesta que esta consta de los siguientes Ítems: Recargo Por Mora, COSTOS FIJOS, COSTO VARIABLE NA, COSTO VARIABLE APROVECHABLE (Aforo de régimen de propiedad horizontal- Mercar S.A.), y DEVOLUCION APROVECHAMIENTO, por lo cual el área de facturación basado en cada uno de ellos, emite el cobro periodo tras periodo por la prestación del servicio público domiciliario, teniendo en cuenta que a la fecha existen intereses moratorios que hacen que el valor del mismo alteren el cobro, para lo cual la liquidación de cobro establecida no observa anomalía alguna.

6.- Por lo anterior y con el fin de dar respuesta al derecho de petición presentado por la señora **LUZ EDITH PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 29.454.175, en calidad de peticionaria, en fecha del 17 de junio de 2022.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: No Acceder** a la petición, de la señora **LUZ EDITH PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 29.454.175, en calidad de peticionaria, toda vez que no se encuentra probado el termino de prescripción de la acción de cobro de los títulos base de recaudo ejecutivo, facturas de cobro exigibles antes del mes de junio de 2022 (correspondientes a Servicio público domiciliario de Aseo: 38 meses adeudados) al no cumplir con la normatividad establecida en el artículo 817 #4 y ss del Estatuto Tributario, y a su vez se **informa** que como único beneficio para cumplir con la obligación que se encuentra en mora por cumplir, las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP establece

pagos de financiamiento o descuentos de intereses de mora, este último condicionado a que se cancele de contado el valor total de la obligación principal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la señora **LUZ EDITH PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 29.454.175, en calidad de peticionaria, que con base en las consideraciones antes expuestas el día 15 de noviembre de 2018 registra la base de datos de la entidad, que actualmente el usuario y/o suscriptor se encuentra activo, indicando que en el ítem “Datos órdenes” se solicitó cambio de uso estrato de servicio público domiciliario de Aseo, además de que el ultimo pago realizado fue en fecha del 02 de mayo de 2019 por valor de **SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$60.232)**, aplicado al servicio público domiciliario de Aseo y conforme a la petición de reliquidar la factura de cobro, se manifiesta que esta consta de los siguientes Ítems: Recargo Por Mora, COSTOS FIJOS, COSTO VARIABLE NA, COSTO VARIABLE APROVECHABLE, y DEVOLUCION APROVECHAMIENTO, por lo cual el área de facturación basado en cada uno de ellos, emite el cobro periodo tras periodo por la prestación del servicio público domiciliario, teniendo en cuenta que a la fecha existen intereses moratorios que hacen que el valor del mismo alteren el cobro, para lo cual la liquidación de cobro establecida no observa anomalía alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, la señora **LUZ EDITH PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 29.454.175, en calidad de peticionaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Doce (12) días del mes de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
**Director Comercial Empresas Públicas de Armenia E.S.P.**

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista  
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada  
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial

